

Directiva NIS 2 * - Conceptos clave

El 16 de enero de 2023 entró en vigor la Directiva NIS2. La siguiente tabla ofrece una lista de los conceptos clave incluidos en el artículo 6 de la Directiva NIS2.

* Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo del 14 de diciembre de 2022 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, por la que se modifican el Reglamento (UE) 910/2014 y la Directiva (UE) 2018/1972 y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148.

Concepto	Definición
C	
Ciberamenaza	Cualquier situación potencial, hecho o acción que pueda dañar, perturbar o afectar desfavorablemente de otra manera las redes y los sistemas de información, a los usuarios de tales sistemas y a otras personas. (Artículo 2.8 del Reglamento (UE) 2019/881)
Ciberamenaza significativa	Una ciberamenaza que, basándose en sus características técnicas, cabe suponer que tiene el potencial de provocar repercusiones graves en los sistemas de redes y de información de una entidad o para los usuarios de los servicios de la entidad causando perjuicios materiales o inmateriales considerables.
Ciberseguridad	Todas las actividades necesarias para la protección de las redes y sistemas de información, de los usuarios de tales sistemas y de otras personas afectadas por las ciberamenazas. (Artículo 2.1 del Reglamento (UE) 2019/881)
Cuasiincidente	Un hecho que habría podido comprometer la disponibilidad, autenticidad, integridad o confidencialidad de los datos almacenados, transmitidos o tratados, o los servicios ofrecidos por sistemas de redes y de información o accesibles a través de ellos, pero cuya materialización completa se previno de manera satisfactoria o que no llegó a materializarse.
E	
Entidad	Toda persona física o jurídica constituida y reconocida como tal con arreglo al Derecho nacional de su lugar de establecimiento y que, actuando en nombre propio, puede ejercer derechos y estar sujeta a obligaciones.
Entidad de la Administración pública	Una entidad reconocida como tal en un Estado miembro de conformidad con el Derecho nacional, excluidos el poder

	<p>judicial, los parlamentos y los bancos centrales, que cumple los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se ha creado para satisfacer necesidades de interés general y no tiene carácter industrial o mercantil; b) Está dotada de personalidad jurídica o está autorizada por la ley a actuar en nombre de otra entidad dotada de personalidad jurídica; c) Está financiada mayoritariamente por el Estado, las autoridades regionales u otras entidades de Derecho público, su gestión se halla sometida a control por parte de esas autoridades o entidades, o tiene órganos de administración, de dirección o de supervisión más de la mitad de cuyos miembros los nombra el Estado, las autoridades regionales u otras entidades de Derecho público; d) Tiene facultad para dirigir a las personas físicas o jurídicas resoluciones administrativas o reglamentarias que afectan a sus derechos en la circulación transfronteriza de personas, bienes, servicios o capital.
Entidad que presta servicios de registro de nombres de dominio	Un registrador o un agente que actúe en nombre de los registradores, como un proveedor o revendedor de servicios de registro de privacidad o representación.
Especificación técnica	<p>Un documento en el que se prescriben los requisitos técnicos que debe reunir un producto, proceso, servicio o sistema y que establece uno o más de los aspectos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las características que debe tener un producto, como los niveles de calidad, rendimiento, interoperabilidad, protección del medio ambiente, salud y seguridad y sus dimensiones, así como los requisitos aplicables al producto en lo que respecta a la denominación con la que se vende, la terminología, los símbolos, los ensayos y los métodos de ensayo, el embalaje, el marcado o el etiquetado y los procedimientos de evaluación de la conformidad; b) Los métodos y procedimientos de producción de los productos agrícolas, definidos en el artículo 38, apartado 1, del TFUE, de los productos destinados a la alimentación humana y animal y de los medicamentos, así como los métodos y procedimientos de producción relacionados con los demás productos, en caso de que estos influyan en sus características; c) Las características que debe tener un servicio, como los niveles de calidad, rendimiento, interoperabilidad, protección del medio ambiente, salud o seguridad, así como los requisitos aplicables al proveedor en lo que respecta a la

	<p>información que debe facilitarse al destinatario, tal como se especifica en el artículo 22, apartados 1 a 3, de la Directiva 2006/123/CE;</p> <p>d) Los métodos y los criterios para evaluar el rendimiento de los productos de construcción, tal como se definen en el artículo 2, punto 1, del Reglamento (UE) no 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción, en relación con sus características esenciales.</p> <p>(Artículo 2.4 del Reglamento (EU) 1025/2012)</p>
Estrategia nacional de ciberseguridad	Marco coherente de un Estado miembro que establece prioridades y objetivos estratégicos en el ámbito de la ciberseguridad y la gobernanza para alcanzarlos en dicho Estado miembro.
G	
Gestión de incidentes	Conjunto de medidas y procedimientos destinados a prevenir, detectar, analizar y limitar un incidente o responder ante este y recuperarse de él.
I	
Incidente	Todo hecho que comprometa la disponibilidad, autenticidad, integridad o confidencialidad de los datos almacenados, transmitidos o tratados, o los servicios ofrecidos por sistemas de redes y de información o accesibles a través de ellos.
Incidente de ciberseguridad a gran escala	Un incidente que cause perturbaciones que superen la capacidad de un Estado miembro para responder a él o que afecte significativamente por lo menos a dos Estados miembros.
M	
Mercado en línea	<p>Un servicio que emplea programas (“software”), incluidos un sitio web, parte de un sitio web o una aplicación, operado por el comerciante o por cuenta de este, que permite a los consumidores celebrar contratos a distancia con otros comerciantes o consumidores.</p> <p>(Artículo 2, letra n), de la Directiva 2005/29/EC)</p>
Motor de búsqueda en línea	<p>Un servicio digital que permite a los usuarios introducir consultas para hacer búsquedas de, en principio, todos los sitios web, o de sitios web en un idioma concreto, mediante una consulta sobre un tema cualquiera en forma de palabra clave, consulta oral, frase u otro tipo de entrada, y que en respuesta muestra resultados en cualquier formato en los que puede encontrarse información relacionada con el contenido solicitado.</p> <p>(Artículo 2.5 del Reglamento (UE) 2019/1150)</p>
N	
Norma	Especificación técnica adoptada por un organismo de normalización reconocido, de aplicación repetida o

	<p>continua, cuya observancia no es obligatoria, y que reviste una de las formas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Norma internacional: norma adoptada por un organismo internacional de normalización; b) Norma europea: norma adoptada por una organización europea de normalización; c) Norma armonizada: norma europea adoptada a raíz de una petición de la Comisión para la aplicación de la legislación de armonización de la Unión; d) Norma nacional: norma adoptada por un organismo nacional de normalización. <p>(Artículo 2.1 del Reglamento (UE) 1025/2012)</p>
O	
Organismo de investigación	Una entidad cuyo objetivo principal es llevar a cabo investigación aplicada o desarrollo experimental con vistas a explotar los resultados de dicha investigación con fines comerciales, excluidos los centros de enseñanza.
P	
Plataforma de servicios de redes sociales	Una plataforma que permite que los usuarios finales se conecten, compartan, descubran y se comuniquen entre sí a través de múltiples dispositivos, en particular, mediante chats, publicaciones, vídeos y recomendaciones.
Prestador cualificado de servicios de confianza	Un prestador de servicios de confianza que presta uno o varios servicios de confianza cualificados y al que el organismo de supervisión ha concedido la cualificación. (Artículo 3.20 del Reglamento (UE) 910/2014)
Prestador de servicios de confianza	Una persona física o jurídica que presta uno o más servicios de confianza, bien como prestador cualificado o como prestador no cualificado de servicios de confianzas. (Artículo 3.19 del Reglamento (UE) 910/2014)
Proceso de TIC	Un conjunto de actividades llevadas a cabo para la concepción, elaboración, suministro y mantenimiento de un producto o servicio de TIC (Artículo 2.14 del Reglamento (UE) 2019/881).
Producto de TIC	Un elemento o un grupo de elementos de las redes y los sistemas de información (Artículo 2.12 del Reglamento (UE) 2019/881).
Proveedor de servicios de DNS	Una entidad que presta: <ul style="list-style-type: none"> a) Servicios a disposición pública de resolución recursiva de nombres de dominio para usuarios finales de internet, o b) Servicios de resolución autoritativa de nombres de dominio para uso por terceros, con excepción de los servidores raíz.
Proveedor de servicios de seguridad gestionados	Un proveedor de servicios gestionados que lleva a cabo actividades relativas a la gestión de riesgos de ciberseguridad o presta asistencia para ello.

Proveedor de servicios gestionados	Una entidad que presta servicios relacionados con la instalación, la gestión, la explotación o el mantenimiento de productos, redes, infraestructuras o aplicaciones de TIC o cualesquiera otros sistemas de redes y de información, a través de la asistencia o la administración activa, en las instalaciones de los clientes o a distancia.
Punto de intercambio de internet	Una instalación de la red que permite interconectar más de dos redes independientes (sistemas autónomos), principalmente para facilitar el intercambio de tráfico de internet, que solo permite interconectar sistemas autónomos y que no requiere que el tráfico de internet que pasa entre cualquier par de sistemas autónomos participantes pase por un tercer sistema autónomo, ni modifica ni interfiere de otra forma en dicho tráfico.
R	
Red de distribución de contenidos	Una red de servidores distribuidos geográficamente a efectos de garantizar una elevada disponibilidad, accesibilidad o distribución rápida de contenidos y servicios digitales a los usuarios de internet en nombre de los proveedores de contenidos y servicios.
Red pública de comunicaciones electrónicas	Una red de comunicaciones electrónicas que se utiliza, en su totalidad o principalmente, para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público y que soporta la transferencia de información entre puntos de terminación de la red. (Artículo 2.8 de la Directiva (UE) 2018/1972)
Registro de nombres de dominio de primer nivel	Una entidad en la que se ha delegado un dominio de primer nivel específico y que es responsable de administrar dicho dominio, incluido el registro de nombres de dominio en el dominio de primer nivel y el funcionamiento técnico del dominio de primer nivel, en particular la explotación de sus servidores de nombre, el mantenimiento de sus bases de datos y la distribución de los archivos de zona del dominio de primer nivel entre los servidores de nombre, independientemente de que cualquiera de esas operaciones sea realizada por la entidad o se haya externalizado, pero excluyendo las situaciones en las que los nombres de dominio de primer nivel sean utilizados por un registro únicamente para su propio uso.
Representante	Una persona física o jurídica establecida en la Unión que ha sido designada expresamente para actuar por cuenta de un proveedor de servicios de DNS, un registro de nombres de dominio de primer nivel, una entidad que presta servicios de registro de nombres de dominio, un proveedor de servicios de computación en nube, un proveedor de servicios de centro de datos, un proveedor de redes de distribución de contenidos, un proveedor de servicios gestionados, un proveedor de servicios de seguridad gestionados, o un proveedor de un mercado en línea, de un motor de búsqueda en línea, o de plataformas de servicios de redes sociales que no esté establecido en la Unión, al que puede dirigirse una autoridad competente o un CSIRT

	en sustitución de la propia entidad, en lo que respecta a las obligaciones de dicha entidad con arreglo a la Directiva NIS 2.
Riesgo	La posible pérdida o perturbación causada por un incidente expresada como una combinación de la magnitud de tal pérdida o perturbación y la probabilidad de que se produzca tal incidente.
S	
Seguridad de los sistemas de redes y de información	La capacidad de los sistemas de redes y de información de resistir, con un nivel determinado de fiabilidad, cualquier hecho que pueda comprometer la disponibilidad, autenticidad, integridad o confidencialidad de los datos almacenados, transmitidos o tratados, o de los servicios ofrecidos por tales sistemas de redes y de información o accesibles a través de ellos.
Servicio de centro de datos	Un servicio que engloba las estructuras, o agrupaciones de estructuras, dedicadas al alojamiento, la interconexión y la explotación centralizados de las tecnologías de la información y los equipos de red que proporcionan servicios de almacenamiento, tratamiento y transporte de datos, junto con todas las instalaciones e infraestructuras necesarias para la distribución de la energía y el control ambiental.
Servicio de computación en nube	Un servicio digital que hace posible la administración bajo demanda y el acceso remoto amplio a un conjunto modulable y elástico de recursos informáticos que se pueden compartir, también cuando dichos recursos están distribuidos entre varias ubicaciones
Servicio de comunicaciones electrónicas	<p>El prestado por lo general a cambio de una remuneración a través de redes de comunicaciones electrónicas, que incluye, con la excepción de los servicios que suministren contenidos transmitidos mediante redes y servicios de comunicaciones electrónicas o ejerzan control editorial sobre ellos, los siguientes tipos de servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) «servicio de acceso a internet»: servicio de comunicaciones electrónicas a disposición del público que proporciona acceso a internet y, por ende, conectividad entre prácticamente todos los puntos extremos conectados a internet, con independencia de la tecnología de red y del equipo terminal utilizados. (Artículo 2, punto 2) del párrafo segundo del Reglamento (UE) 2015/2120; b) el «servicio de comunicaciones interpersonales», y c) servicios consistentes, en su totalidad o principalmente, en el transporte de señales, como son los servicios de transmisión utilizados para la prestación de servicios máquina a máquina y para la radiodifusión. <p>(Artículo 2.4 de la Directiva (UE) 2018/1972)</p>
Servicio de confianza	El servicio electrónico prestado habitualmente a cambio de una remuneración, consistente en:

	<p>a) La creación, verificación y validación de firmas electrónicas, sellos electrónicos o sellos de tiempo electrónicos, servicios de entrega electrónica certificada y certificados relativos a estos servicios, o</p> <p>b) La creación, verificación y validación de certificados para la autenticación de sitios web, o</p> <p>c) La preservación de firmas, sellos o certificados electrónicos relativos a estos servicios.</p> <p>(Artículo 3.16 del Reglamento (UE) 910/2014)</p>
Servicio de confianza cualificado	<p>Un servicio de confianza que cumple los requisitos aplicables establecidos en el Reglamento (UE) 910/2014.</p> <p>(Artículo 3.17 del Reglamento (UE) 910/2014)</p>
Servicio de TIC	<p>Un servicio que consista, en su totalidad o principalmente, en la transmisión, almacenamiento, extracción o tratamiento de información mediante redes y sistemas de información (Artículo 2.13 del Reglamento (UE) 2019/881).</p>
Servicio digital	<p>Todo servicio de la sociedad de la información, es decir, todo servicio prestado normalmente a cambio de una remuneración, a distancia, por vía electrónica y a petición individual de un destinatario de servicios.</p> <p>A efectos de la presente definición, se entenderá por:</p> <p>i) «a distancia»: un servicio prestado sin que las partes estén presentes simultáneamente,</p> <p>ii) «por vía electrónica»: un servicio enviado desde la fuente y recibido por el destinatario mediante equipos electrónicos de tratamiento (incluida la compresión digital) y de almacenamiento de datos y que se transmite, canaliza y recibe enteramente por hilos, radio, medios ópticos o cualquier otro medio electromagnético,</p> <p>iii) «a petición individual de un destinatario de servicios»: un servicio prestado mediante transmisión de datos a petición individual.</p> <p>(Artículo 1.1.b) de la Directiva (UE) 2015/1535)</p>
Sistema de nombres de dominio (DNS)	<p>Un sistema de nombres distribuido jerárquicamente que posibilita la identificación de servicios y recursos de internet, permitiendo a los dispositivos de los usuarios finales utilizar servicios de enrutamiento y conectividad de internet para acceder a dichos servicios y recursos.</p>
Sistemas de redes y de información	<p>a) Red de comunicaciones electrónicas: los sistemas de transmisión, se basen o no en una infraestructura permanente o en una capacidad de administración centralizada, y, cuando proceda, los equipos de conmutación o encaminamiento y demás recursos, incluidos los elementos de red que no son activos, que permitan el transporte de señales mediante cables, ondas hertzianas, medios ópticos u otros medios electromagnéticos con inclusión de las</p>

	<p>redes de satélites, redes fijas (de conmutación de circuitos y de paquetes, incluido internet) y móviles, sistemas de tendido eléctrico, en la medida en que se utilicen para la transmisión de señales, redes utilizadas para la radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de información transportada (Artículo 2.1) de la Directiva (UE) 2018/1972),</p> <p>b) Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí en el que uno o varios de ellos realizan, conforme a un programa, el tratamiento automático de datos digitales, o</p> <p>c) Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante elementos contemplados en las letras a) y b) para su funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento.</p>
V	
Vulnerabilidad	Deficiencia, susceptibilidad o fallo de productos de TIC o servicios de TIC que puede ser aprovechado por una ciberamenaza.